



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA ENTREGAR EN CONCESIÓN 25 MHZ DE LA BANDA C DE 1900 MHZ A NIVEL NACIONAL

CIRCULAR N° 3

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.1. de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores, la absolución de las siguientes consultas, formuladas por los Postores:

CONSULTA N° 1

Numeral 1.2 Solicitamos se precise que el Adjudicatario de la Licitación podrá arrendar o ceder parte del espectro asignado bajo la Concesión a otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones, previa aprobación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Respuesta:

El Artículo 117 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que las concesiones y asignaciones de espectro son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En este supuesto EL CONCESIONARIO perderá la asignación del espectro radioeléctrico, objeto de la licitación, transfiriéndolo a otro operador.

En el supuesto que la consulta esté referida a que El CONCESIONARIO pretenda arrendar a terceros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones el espectro radioeléctrico, referido en esta Licitación, sin perder la titularidad de la asignación del mismo, el CONCESIONARIO estaría impedido de arrendar o ceder, todo o parte, del espectro radioeléctrico asignado.

CONSULTA N° 2

Numeral 13.4.4 Se establece la obligación de presentar a la Fecha de Cierre entre otra documentación, declaraciones juradas de la Sociedad Concesionaria y de sus Socios Principales, de no estar impedidos de contratar con el Estado. No obstante, en el numeral 6.11 correspondiente a los documentos que deben ser entregados con el Sobre 1 se establece la obligación de remitir una declaración jurada de acuerdo al Formulario N° 4 del Anexo 4 indicando que el Postor, o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado, ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano (...).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Por lo anterior, solicitamos nos precise si es necesaria la presentación de la Declaración Jurada indicada en el numeral 13.4.4 una vez cumplido con el requisito establecido en el numeral 6.11.

Respuesta:

Sí. Es necesaria la presentación de ambas declaraciones juradas, en las oportunidades, actos y supuestos establecidos en las BASES.
La entrega del formulario N° 4 del Anexo 4 previsto en el numeral 6.11 debe ser entregada por los Postores en su condición de Postores, en cambio, la presentación de las Declaraciones Juradas de la Sociedad Concesionaria y sus Socios Principales, de no estar impedidos de contratar con el Estado en la Fecha de Cierre, aplica solamente al Postor Adjudicatario. El cambio de condición y el hecho que, entre un acto y otro, ha transcurrido un tiempo que puede modificar el contenido de la Declaración Jurada, exige el cumplimiento de este requisito a cargo del Adjudicatario.

CONSULTA N° 3

Numeral 13.4.7

Se establece la obligación de entregar la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado que emite el CONSUCODE en la Fecha de Cierre. No obstante, en el numeral 13.1 se establece la obligación de entregar la Constancia de No estar Inhabilitado antes de la Fecha de Cierre.

En este sentido, solicitamos se precise cual es la oportunidad para entregar la referida Constancia.

Respuesta:

Se modifican los numerales 13.1 y 13.4.7 de las Bases en los siguientes términos:

"13. 1 En la Fecha de Cierre, y como una de las condiciones para la suscripción del Contrato de CONCESION, la Sociedad Concesionaria que suscriba el Contrato, deberá presentar al Comité, respecto de la Sociedad Concesionaria y los integrantes de la misma (accionistas, participacionistas), según sea el caso, la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el CONSUCODE. En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse inclusive conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.2."

"13.4.7. Entrega de la Constancia Informativa de No estar Inhabilitado que emite el CONSUCODE, a que se refiere el numeral 13.1."





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

CONSULTA N° 4

Anexo 1

A efectos de acceder a la Sala de Datos, se incluye la firma del Representante Legal y/o Agente Autorizado en el Acuerdo de Confidencialidad. No obstante, en el numeral 3.2.1.3 se establece que pueden asistir también a la Sala de Datos las personas que designen los Representante Legales y/o Agentes Autorizados.

Por tal motivo, consideramos conveniente se efectue la precisión en el Anexo N° 1.

Respuesta:

Las características legales, económicas y técnicas de la concesión sugieren la visita a la Sala de Datos de profesionales de varias especialidades, razón por la cual las Bases consideran esta posibilidad, a condición que el Representante Legal o los Agentes Autorizados de los Postores precisen el nombre de los profesionales que concurrirán a la Sala de Datos, para hacer extensivo a ellos el alcance del Acuerdo de Confidencialidad.

CONSULTA N°5

Anexo 4
Formulario 8

Carta de Presentación de Documentos para Precalificación
Se establece que el Operador que suscribe la Carta se compromete a actuar como operador en caso el Consorcio resulte como Adjudicatario de la Licitación.

Al respecto, solicitamos se precise si dicha Carta debe ser suscrita en caso el Postor esté conformado por un solo Operador o Sociedad Concesionaria, pues a diferencia del Formulario 2 del Anexo 4 no se indica que la suscripción deba efectuarse únicamente para los casos en que el Postor sea un Consorcio.

Respuesta:

El Formulario 8 del Anexo 4 de las Bases, debe ser presentado por todos los Postores, ya sea persona jurídica o consorcio. En ambos casos, sea el Postor una persona jurídica o un Consorcio, se deberá indicar el nombre de la persona jurídica que actuará como Operador, aún sea redundante en caso se tratase de un postor persona jurídica.



CONSULTA N° 6

Anexo 8 Formulario 1 Identificación de las Personas Autorizadas para hacer uso de la Sala de Datos



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

Se incluye como requisito para la remisión del Formato que identifica a los representantes que asistirán a la Sala de Datos la firma del representante del Comité. No obstante, el numeral 3.2.1.3 no establece que el Comité debe aprobar a los representantes que se designen, por lo que no siendo necesario y a efectos de otorgar mayores facilidades consideramos conveniente se elimine dicho requisito.

Respuesta:

El comentario es correcto. En consecuencia se modifica el Formulario 1 del Anexo 8 eliminándose del indicado formulario lo referido a la "Firma del Representante del Comité".

CONSULTA N° 7

Numeral 5.1

En el acápite quinto, requisitos de pre calificación numeral 5.1 requisitos técnicos, consultamos si en caso de Consorcio puede presentarse dos operadores que entre ellos cumplan los requisitos técnicos de contar como mínimo con un título habilitante para la prestación de un Servicio Públicos de Telecomunicaciones otorgado en el Perú o el extranjero, y otro operador acreditar experiencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por el número de años que sean determinados mediante Circular.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 8

Anexo 10

Se consulta sobre la posibilidad de que el cronograma de la licitación que se indica en el Anexo 10 de las bases se mantenga inalterable habida cuenta que ya tenemos compromisos de nuestros inversionistas por encima de cien millones de dólares americanos, con el único requisito de que la fecha de cierre y firma del contrato de concesión sea antes de concluir el presente año (31 de Diciembre 2008).

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.2 de las BASES, el Comité está facultado a prorrogar los plazos señalados en las Bases, de estimarlo conveniente y necesario para la consecución de los objetivos de la Licitación.

CONSULTA N° 9

Numeral 13.5

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato de concesión a que se contrae el numeral 13.5 de las bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

consultamos si el monto de tal garantía que debe constituir mediante carta fianza bancaria solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, siguiendo las prácticas internacionales en esta materia, puede ser fijada en su monto por el 10% del valor de la oferta económica que el postor debe presentar conforme al anexo 6 de las bases.

Respuesta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.5.1 de las Bases, el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión será comunicado mediante Circular, en su oportunidad.

Lima, de noviembre de 2008

Jose Chueca Romero
Presidente del Comité de
Infraestructura y Servicios Públicos.